

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el curador designado manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2019-00174-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaria y dada su veracidad, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Relevar del cargo de curador ad-litem al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO de los demandados CAMILO DISTRIBUCIONES LTDA EN LIQUIDACION y CARLOS FABIO LOPEZ ARISTIZABAL y en su reemplazo designase a l(a) Dr(a) TATIANA ISABEL QUINTERO GUTIERREZ qabogadosinmobiliarios@gmail.com y delizgm@gmail.com a quien se le comunicará su designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto admisorio, librese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido(a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 7 artículo 48 C.G.P. Librese la comunicación correspondiente.

2.- AGREGAR a los autos la comunicación allegada por la Cámara de Comercio en respuesta a nuestro oficio No. 402, consistente en el registro de la demanda sobre el establecimiento de comercio CENTRO COMERCIAL EL TESORO, a fin que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 136 DE HOY Sept - 02-2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria